



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 – 2011 – MPC

Cusco, 1° de abril de 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, de conformidad al Dictamen Conjunto N° 001-2011-COAL/COAPFI-MPC; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por artículo 17°, en concordancia con el inciso g) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, -Ley N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, en su Capítulo II del Título VII, artículos del 98° al 101°, establece la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades y los representantes de la sociedad civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Comuna Provincial, mediante Informe N° 51-OGPP/MPC-2011, señala que en cumplimiento de las normas precitadas y siendo el Consejo de Coordinación Local Provincial el mecanismo que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión y desarrollo local, en fecha 14 de junio de 2009 se eligió a los representantes de la Sociedad Civil ante el mencionado consejo hasta el año 2011; en ese sentido, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación local provincial del Cusco para el periodo 2011 al 2013;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DEL CUSCO

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento para la Elección de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Consejo de Coordinación Local Provincial del Cusco, el cual consta de cuatro (04) títulos, veintiséis (26) artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y Transitorias, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER, la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponda a los gobiernos distritales, para la conformación de los Consejos de Coordinación Local Distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás instancias administrativas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DEROGUESE, la Ordenanza Municipal N° 062-2009-MPC, y déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Antonio Lozoya García
Econ. LUIS ANTONIO LOZAYA GARCÍA
ALCALDE